



BASES DEL SORTEO

“Experiencia Santander VIP en la Mercedes-Benz Fashion Week Madrid”

Del 21 de enero de 2020 al 26 de enero de 2020 (ambos incluidos).

Artículo I. Descripción de los premios.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los seguidores de los perfiles de Santander España (clientes y no clientes de Banco Santander) y usuarios de <https://santanderexperiences.es/> con el sorteo de una (1) experiencia VIP para dos personas en Mercedes-Fashion Week Madrid 2020, consistente en:

- 1 Experiencia VIP y exclusiva el sábado 1 de febrero de 2020 en Mercedes Fashion Week Madrid para una persona y su acompañante.
- Transporte de ida y vuelta entre su domicilio y el recinto de IFEMA. (limitado al ámbito de Madrid ciudad).

El premio no incluye necesariamente entrada para alguno de los desfiles.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador. Los sorteos se realizarán según el calendario previsto, una herramienta digital elegirá un (1) ganador, tres (3) suplentes. El sorteo se realizará el día 27 de enero de 2020.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

El sorteo de los premios descritos en el artículo precedente se el día 27 de enero de 2020. Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo, optar a uno de los premios y mecánica.

A) Las personas que quieran participar en el sorteo de la presente promoción tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Ser seguidor del perfil de Santander España en Instagram (@santander_es).
3. Comentar en la publicación del sorteo en cuestión mencionando a una persona mínimo.

Cada usuario tendrá tantas participaciones como comentarios deje en la publicación de cada sorteo, siempre y cuando los usuarios mencionados sean distintos entre sí.

B) No tendrán derecho a premio:

1. Los empleados en activo del BANCO, ni de la empresa que gestiona la promoción, durante la promoción.
2. Los clientes que se encuentren en situación de morosidad con el Banco en el momento de realizarse el sorteo.
3. Aquellos comentarios que se consideren ofensivos o que dañen la sensibilidad.
4. Los usuarios que no sigan a la cuenta de Instagram de Santander España (@santander_es) en el momento de realización del sorteo o que no mencionen a una persona mínimo en su comentario.
5. El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
6. Aquellos comentarios publicados fuera de las fechas fuera de la promoción (del 21 de enero al 26 de enero, ambos incluidos.).

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice a alguno de los ganadores o, por cualquier motivo, el agraciado no acepte el premio o no pueda disfrutar del mismo, no lo podrá cambiar, transmitir o donar, se elegirán tres (3) suplentes.

Artículo IV. Estructura para realizar los sorteos.

El BANCO utilizará una herramienta digital que, mediante sorteo, elegirá al azar un (1) ganador y tres (3). El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de protección de datos.

Artículo V. Realización de cada sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y entrega del mismo.

El BANCO comunicará el premio al agraciado mediante mensaje directo en Instagram. El ganador deberá aceptar formalmente el premio en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación del premio, así como facilitar su nombre completo, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico y punto de recogida (limitado dentro del ámbito de la ciudad de Madrid). En caso de no aceptar el premio, de que el BANCO no localice a un ganador, de que este no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en

el Artículo III anterior, el premio pasará al suplente establecido, pudiendo este quedar desierto.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Artículo VIII. Reclamación

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo.

Artículo IX. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, los ganadores de los premios autorizan al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de estos sorteos.

Artículo XII. Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal: Nombre completo, DNI, teléfono de contacto, email y punto de recogida (en adelante, los “Datos”) que el participante en caso de ser persona física, facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

- (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
- (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
- (iv) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Si el participante es ya cliente del Banco, ya se le ha informado sobre protección de datos, que puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es

3. En el caso de que el participante todavía no sea cliente, le informamos de que el Banco podrá adicionalmente, tratar sus Datos con la siguiente finalidad si presta el siguiente consentimiento:

Consiento que el Banco trate mis datos, los facilitados directamente por mí o los extraídos de fuentes externas, para el desarrollo de acciones comerciales en general, y en particular, para elaborar un perfil comercial y de riesgo mío, incluso por medios automatizados, que permita al Banco remitirme publicidad personalizada adaptada a mis intereses, por cualquier medio, incluida la vía electrónica:

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos y solicitar el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. En general, podrá consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales, ante la Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a la Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid, acompañado de su documento identificativo.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://microsite.bancosantander.es/files/aviso_legal/informacion_ddc_pot.pdf o en cualquiera de nuestras oficinas. Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

El ganador deberá contar con el consentimiento previo del acompañante para facilitar los datos de éste al Banco, de forma que el Banco pueda ponerse en contacto con el acompañante y gestionar su participación en el curso de forma legítima.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran reflejadas y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en <https://santanderexperiences.es/>.